



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículo 175 CPACA)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-23-33-000-2018-00564-00
Demandante	UNION TEMPORAL TODO LIMPIO 2018
Demandado	GOBERNACION DE BOLIVAR
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de la contestación de la demanda presentada por el(a) apoderado (a) de EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y de las excepciones que contenga el escrito de contestación de la demanda, presentado el dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), visibles a folios 390 a 398 del expediente, cuaderno numero tres (3), hoy viernes veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019), a las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: LUNES VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2019, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: MIERCOLES TREINTA (30) DE ENERO DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



GLORIA INES YEPES MADRID
Abogada
Centro, Calle San Agustín Chiquita No. 6-31
Edificio San Agustín Interior 201 B
Mail: glorainesyepes@gmail.com
Celular: 3122951894
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D.T y C., 18 de enero de 2019

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
M.P. Dr. Roberto Chavarro Colpas
E.S. D.

REFERENCIA: Medio de control. Nulidad y restablecimiento de derecho
DEMANDANTE: UNION TEMPORAL TODO LIMPIO 2018
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
RADICACIÓN: 13001-23-33-000-2018-00564-00

Asunto: Contestación de la demanda y excepciones

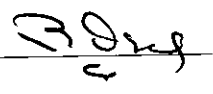
Respetado Señor Magistrado:

GLORIA INES YEPES MADRID, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.483.493 expedida en Cartagena, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 67.750 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada especial del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, entidad territorial de creación constitucional, representado legalmente por el señor gobernador Dumek Turbay Paz, conforme se acredita con el poder otorgado por la Secretaria Jurídica en cumplimiento de las funciones que le vienen conferidas, según consta en el poder y documentos anexos que fueron aportados con memorial de radicación del 14 de diciembre de 2018, de los cuales se aporta copia del recibido con la presente contestación, dentro de la oportunidad legal concurro a su despacho para CONTESTAR LA DEMANDA, DAR RESPUESTA A LAS PRETENSIONES Y LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES en el proceso de la referencia, lo cual realizo en los siguientes términos:

1. OPORTUNIDAD TEMPORAL DEL ESCRITO

El proceso que nos ocupa fue notificado por medio electrónico el 11 de octubre de 2018, razón por la cual este escrito de contestación se presenta dentro de la oportunidad legal

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: CONTESTACION DEMANDADA: RCHC-BOS
REMITENTE: EMILIO BARRAZA PAVA
DESTINATARIO: ROBERTO CHAVARRO COLPAS
CONSECUTIVO: 20190163895
No. FOLIOS: 9 --- No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 18/01/2019 11:15:59 AM

FIRMA: 

correspondiente, al tenor de lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 118 jus ibidem.

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas por las razones jurídicas y fácticas que se exponen a lo largo de la demanda y solicito sean desestimadas todas y cada una de las pretensiones declarativas y de condena formuladas por la parte demandante por carecer de fundamentos de hecho y de derecho para invocarlas en relación con el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

En consecuencia, la presente acción deberá ser denegada por las razones de defensa que a continuación expondré y mí representado, el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR deberá ser absuelto de todo cargo y condena respecto a las pretensiones: (i) declarativa de nulidad de la adjudicación al proponente ACO LTDA; (ii) adjudicación a favor de Unión Temporal Todo Limpio 2018; (iii) condena a indemnización y demás emolumentos dejados de percibir con ocasión del trámite que lo perjudicó, (iv) imposición de sanción disciplinaria al señor Erik Castro Romero, (v) comunicación de la sanción a la hoja de vida; (vi) cumplimiento de la sentencia en los términos del CPACA; (vii) pago de la utilidad del 10% que es la suma de \$269.662.372, honorarios de abogado del 5% por \$26.966.237 y "good will" de la oferente UT TODO LIMPIO 2018.

Por el contrario, deberá la parte demandante ser condenada en costas y agencias en derecho en favor del Departamento de Bolívar.

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA (denominados ANTECEDENTES en la demanda)

Al primero. Es cierto que se expidió este acto, que hace parte de un proceso iniciado mediante la Resolución No. 128 del 16 de febrero de 2018, que ordenó la apertura de la licitación y determinó el cronograma de la misma.

Al segundo. Es cierto.

Al tercero. Es parcialmente cierto. Es cierto que el hoy demandante presentó una observación. No es cierto que la misma tuviera fundamento ni verdad, como tampoco es cierto que no hubiera sido respondida adecuadamente. Tampoco es cierto que

296

el funcionario haya faltado a sus deberes, ya que la respuesta entregada fue adecuada, pertinente y suficiente respecto a la existencia de constancias de recepción en cada propuesta, lo cual se ajusta a la normatividad contractual y no vulnera derechos.

Al cuarto, quinto, sexto y séptimo. Son parcialmente ciertos. Son ciertos exclusivamente en cuanto estas fueron las observaciones presentadas por el proponente hoy demandante, pero no son ciertas las razones que expone, como tuvo oportunidad de responder en su oportunidad en el trámite del proceso licitatorio el Departamento de Bolívar y así consta en el proceso contractual documentado.

Al octavo. No es cierto de la forma expuesta. Lo cierto es que el Departamento de Bolívar requirió del proponente UNION TEMPORAL TODO LIMPIO que presentara con claridad la póliza porque la aportada no era legible; en esto no existe ninguna vulneración de derechos del proponente. Omite decir el demandante que jamás cumplió con la entrega de una póliza legible. El que no fuera requerido a los demás proponentes obedece a que era una situación específica del documento aportado por el hoy demandante, lo cual no vulnera ningún derecho.

Al noveno. No es cierto. La precisión de la duración del contrato fue objeto de adenda y esto no constituye ninguna vulneración de la normatividad.

Al décimo, décimo primero y décimo segundo. Son ciertos.

5. RAZONES JURIDICAS Y FACTICAS DE LA DEFENSA

En el presente asunto, la revisión de los documentos públicos de este proceso licitatorio, demuestran que los hechos de la demanda solamente constituyen quejas injustificadas del proponente hoy demandante se han orientado a que no se ha satisfecho sus requerimientos al funcionario público de las fechas en que se presentaron otras propuestas, lo cual no es cierto, ya que en el acta de recepción de ofertas que el mismo aportó entre los documentos parciales que incorporó a su demanda, se lee con claridad que se respondió adecuadamente su solicitud:

"Antes de iniciar la apertura de los sobres, el representante legal suplente del proponente UNION TEMPORAL TODO LIMPIO 2018,

solicita que se aporte la constancia de entrega de las propuestas por parte del representante legal o apoderado de los demás proponentes, a lo que la administración manifiesta que la constancia es el recibido de la misma que consta en cada propuesta, se puso a disposición de los proponentes los documentos para su examen.

Acto seguido, ADOLFO HERRERA, representante legal principal del proponente UNION TEMPORAL TODO LIMPIO 2018, insiste en la solicitud de mostrar un documento donde se evidencia la entrega de las propuestas por parte de los demás proponentes, a lo que la administración reitera lo dicho anteriormente, luego el mismo proponente manifiesta que esto se debe resolver a las buenas o a las malas, a causa de este pronunciamiento los funcionarios presentes solicitan acompañamiento policial, asistiendo a la audiencia uniformados del cuadrante."

Además de ello, el demandante señala en su demanda que ha presentado observaciones respecto a la licitación para que se rechazara de plano las ofertas o se declarara desierta la licitación, indicando eventos que afectarían a las otras dos firmas proponentes o a la existencia de requerimientos que solamente le fueron hechos al proponente UNION TEMPORAL TODO LIMPIO 2018.

Al respecto, debe señalarse que omite el demandante indicar en su demanda que en la oportunidad legal establecida para ello las ofertas fueron evaluadas de manera seria por el comité previamente elegido para esta función y que dentro del proceso licitatorio tuvo oportunidad de conocer la evaluación y de presentar sus observaciones, las cuales fueron atendidas y resueltas, como consta en el documento RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION; de la misma manera los requerimientos que se le realizaron como proponente respecto al documento de la póliza de seriedad solamente reflejan la actuación transparente y ajustada a la normatividad del Departamento de Bolívar en esta licitación.

Guarda también sesgado silencio el demandante, al no indicar que su propuesta fue evaluada con aspectos faltantes, precio artificialmente bajo, póliza ilegible que nunca aportó legible pese al requerimiento de la entidad.

Complementariamente, en respeto del debido proceso, el derecho de defensa, la publicidad, transparencia y contradicción, en el ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION del 15 de marzo de 2018, se da cuenta de la oportunidad que tuvieron los proponentes de

intervenir y las respuestas que se dieron en la audiencia; así mismo de la presencia activa de la Procuraduría Regional de Bolívar y de veedores ciudadanos. También consta en el punto 8 la respuesta de la administración sobre las observaciones que presentó en la audiencia el proponente UNION TEMPORAL TODO LIMPIO 2018 que no fueron observaciones nuevas sino reiteración de las observaciones hechas con anterioridad y sobre las cuales la administración se pronunció en el informe final que se publicó en el SECOP, por lo que se reiteraba la respuesta del informe final de evaluación.

En síntesis, sin fundamentos sólidos pretende el demandante que se suspenda el acto de adjudicación de la licitación No. LP-SED.001-2018, decisión administrativa que se encuentra ajustada a derecho.

Amén de lo anterior, el proceso licitatorio culminó con la suscripción del contrato No. 2306 del 16 de marzo de 2018, suscrito con la empresa ACO LTDA, para la prestación del servicio de aseo integral en las instituciones educativas de Bolívar, que fue ejecutado en la vigencia 2018.

6. EXCEPCIONES

6.1. LEGALIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación de la licitación No. LP-SED.001-2018 se encuentra ajustado a derecho porque en su expedición y en todos los actos que lo antecedieron, el Departamento de Bolívar respetó la normatividad contractual y los derechos de los proponentes.

6.2. RESPETO DEL DEBIDO PROCESO

En el trámite de la licitación No. LP-SED.001-2018, el Departamento de Bolívar respetó el debido proceso de todos los proponentes y en especial del hoy demandante, quien tuvo oportunidad de conocer todos los actos, presentar observaciones, y recibir respuestas idóneas y oportunas.

6.3. ACTO PROPIO

El que la licitación No. LP-SED.001-2018 no fuera adjudicada al proponente UNIÓN TEMPORAL TODO LIMPIO 2018 obedeció en parte a que su propuesta adoleció de elementos necesarios, tuvo un precio artificialmente bajo, presentó una póliza ilegible y

que nunca aportó legible pese al requerimiento de la entidad. Todo ello consta en el informe de evaluación y fundamentó la decisión adoptada en la adjudicación

6.4. CARENCIA DE DERECHO PARA PEDIR

Al no haber tenido el demandante UNION TEMPORAL TODO LIMPIO 2018 una propuesta debidamente estructurada que tenía documentos esenciales faltantes como lo era la poliza de seriedad debido a su ilegibilidad, y al presentarse otra propuesta mejor que ameritó la decisión de adjudicación, carece de todo fundamento sus pretensiones indemnizatorias ya que estas no tienen fundamento jurídico ni fáctico.

6.5. EXISTENCIA DE OTRO MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL PARA LA MATERIA DISCIPLINARIA

Las pretensiones de sanciones disciplinarias para un funcionario del Departamento de Bolívar deben ser presentadas para su estudio ante el Ministerio Público, no siendo la sede judicial administrativa el medio idóneo para este fin.

6.5. GENERICA

Ruego a sus Señorías declarar cualquier otra excepción que llegare a ser probada en el curso del proceso, de conformidad con la normatividad vigente.

7. PETICIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, muy comedidamente solicito se declaren probadas las excepciones propuestas y en consecuencia, sean desestimadas las pretensiones de la demanda por carecer de fundamentos de hecho y de derecho respecto al Departamento de Bolívar; con base en lo anterior se condene a la parte demandante en gastos y costas del proceso.

8. PRUEBAS Y ANEXOS

Para acreditar la defensa de mí representada solicito se consideren las que fueron aportadas por el Departamento de Bolívar con el memorial que describió el traslado de la medida cautelar, así:

- Expediente en CD del proceso licitatorio LP-SED-002-2018 y contrato 2306 del 16 de marzo de 2018
- Acta de recepción de ofertas
- Motivación de la evaluación inicial
- Respuesta a las observaciones al informe de evaluación
- Motivación de la evaluación definitiva
- Acta de audiencia de adjudicación
- Resolución de adjudicación No. 258 del 15 de marzo de 2018
- Contrato 2306 del 16 de marzo de 2018

9. NOTIFICACIONES

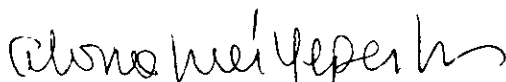
El representante legal del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo, después del cementerio Jardines de Paz.
Correo electrónico: notificaciones@bolivar.gov.co

La suscrita apoderada:

Centro, Calle San Agustín Chiquita No. 6-31, Edificio San Agustín interior 201 B.
Cartagena de Indias
Correo electrónico: gloriainesyepes@gmail.com

Con el respeto acostumbrado,


GLORIA INES YEPES MADRID
C.C. 45.483.493 de Cartagena
T.P. 67.750 del C.S de la J.

Número de folios con sus anexos (copia de memorial remisario y de poder): 9 folios

GLORIA INES YEPES MADRID
Abogada
Centro, Calle San Agustín Chiquita No. 6-31
Edificio San Agustín Interior 201 B
Mail: glorainesyepes@gmail.com
Celular: 3122951894
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D.T y C., 14 de diciembre de 2018

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Ciudad


REFERENCIA: Medio de control, Nulidad y Restablecimiento del derecho
DEMANDANTE: UT TODO LIMPIO 2018
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Expediente: 13 001 23 33 000 2018 00564 00

Respetado Señor Juez:

GLORIA INES YEPES MADRID, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.483.493 expedida en Cartagena, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 67.750 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección judicial en el Centro, Calle San Agustín No. 6-31 Edificio San Agustín interior 201 B de esta ciudad y correo electrónico: glorainesyepes@gmail.com, concurro a su despacho para aportar el poder especial otorgado por la Secretaria Jurídica del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, entidad territorial de creación constitucional y representada legalmente por el señor gobernador Dumek Turbay Paz, en cumplimiento de las funciones que le vienen conferidas a la señora secretaria y según consta en los documentos anexos que se aportan con este memorial.

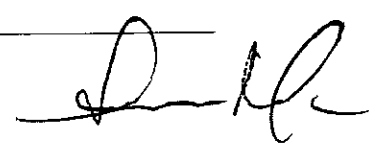
Dentro del término en curso se presentará la contestación pertinente en documento independiente.

Con el respeto acostumbrado,


GLORIA INES YEPES MADRID
C.C. 45.483.493 de Cartagena
T.P. 67.750 del C.S de la J.

Número total de folios: 16

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: PODER Y ANEXOS APODERADA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
REMITENTE: GLORIA INES YEPES MADRID
DESTINATARIO: DESPACHO 301
CONSECUATIVO: 20181263630
No. FOLIOS: 16 --- No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 14 12 2018 01:18:24 PM

FIRMA: 

8



Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Atte. Roberto Chavarro Corpas
ESD

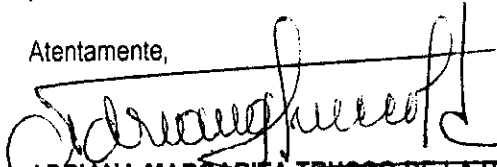
Ref. MEDIO DE CONTROL. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Rad. 13001-23-33-000-2018-00564-00
DEMANDANTE: UT TODO LIMPIO 2018
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ identificada con la cédula de ciudadanía No 33.104.083 de Cartagena, en mi condición de Secretaria Jurídica del Departamento de Bolívar cargo para el cual fui incorporada mediante Decreto N° 665 de 10 de Abril de 2017, actuando en ejercicio de mis funciones y en especial las conferidas por el Decreto N° 819 de Junio 8 de 2017; respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado(a) **GLORIA INÉS YEPES MADRID**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45.483.493, y Tarjeta Profesional No. 67.750 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente al Departamento de Bolívar dentro del asunto de la referencia.


Nuestro (a) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para interponer toda clase de recursos, notificarse de todas las providencias, asistir a las audiencias de conciliación y/o pacto de cumplimiento, aportar, solicitar pruebas y en general ejercer todas las atribuciones incitas de este mandato en defensa de los derechos e intereses del Departamento de Bolívar.

En caso de que haya lugar a conciliación y/o transacción, esta se realizará con base en las directrices impartidas por el Comité de Conciliación. Al apoderado le queda expresamente prohibido sustituir el presente poder.

Atentamente,


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Acepto este Poder


GLORIA INÉS YEPES MADRID
C.C. No. 45.483.494
T.P. No. 67.750 de C.S.J



Dirección: Carretera a Turbaco kilómetro 3 sector bajo miranda
Centro Administrativo Departamental
Teléfono 6517444 ext. 1736
notificaciones@bolivar.gov.co